



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO:

Resolución Directoral N° 000128-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre de 2021; Informe N° 000306-2021-LOG-UE005/MC de fecha 25 de octubre del 2021; Informe N° 000196-2021-OAD-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021; Memorando N° 000057-2021-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021; Informe N° 000311-2021-LOG-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021; Proveído N° 001344-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021; Proveído N°000872-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 27 de octubre de 2021; Informe N° 000177-2021-ORH-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021; Informe N° 000051-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2021; Memorando N° 000061-2021-UE005/MC de fecha 28 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000128-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre de 2021, resuelve en su Artículo Primero aprobar la IV Convocatoria a Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios CAS 2021 en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal 2021, de la plaza Secretario Técnico - PROCESOS N° 008-2021-CAS-UE005/MC, entre otras. Así mismo, en su Artículo Tercero se conforma la Comisión Evaluadora de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, que tendrá a cargo la selección del personal bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios de la plaza de Secretario Técnico, integrada por:

MIEMBROS TITULARES		
Concurso público de Méritos	PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005 /MC	
Nombre del puesto concursado	SECRETARIO TÉCNICO	
Área al que pertenece	Oficina de Recursos Humanos	
Comité de selección	Apellidos y nombres	Cargo
Miembro Titular 1 / Área usuaria	Orlando Alonso Barrantes Rabines	Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Miembro Titular 2 / Oficina de RRHH	Ruth Hermelinda Vilches Río	Responsable (e) de la Oficina de RRHH
MIEMBROS SUPLENTE		
Miembro suplente 1 / Área usuaria	Omar Ali Valdez Guevara	Especialista II de logística
Miembro suplente 2 / Oficina de RRHH	Oscar Francisco Lavado Chambergo	Especialista Administrativo

El presente Concurso CAS se encuentra enmarcado dentro del Decreto de Urgencia N° 083-2021 "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones", así como la naturaleza de las plazas; y dentro de la Directiva N° 006-2021-SG/MC Directiva para la contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 (...)."

Que, mediante Informe N° 000306-2021-LOG-UE005/MC de fecha 25 de octubre del 2021, el Sr. Omar Alí Valdez Guevara comunica a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Nayamp Lambayeque, OBSERVACION A LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000128-2021-UE005/MC, DE 18 DE OCTUBRE DE 2021 - IV CONVOCATORIA CAS 2021 DE LOS PROCESOS N° 006-2021-CAS-UE005/MC:AL PROCESO N° 018-2021-CAS-UE005/MC PARA EVITAR FUTURAS NULIDADES, señalando lo siguiente: "...Que el suscrito figura en dicho documento como miembro suplente del Comité de Selección del PROCESO N° 008-2021-CASUE005/MC – Secretario Técnico; sin embargo, no



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

es hasta el día de hoy, que se me comunicó a través de la Oficina de Administración, que el miembro titular de dicho Comité se encontraba de licencia; razón por la cual, se me solicitó intervenir en la etapa de evaluación curricular; sin embargo, el suscrito advierte lo siguiente: Que el PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico, se rige bajo lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SG/MC - Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General en el Marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000163-2021-SG/MC, de 8 de septiembre de 2021, la misma que en su numeral 6.2.3. señala: "6.2.3. Conformación del Comité de Selección a. El comité de Selección CAS está a cargo de la calificación y evaluación de los postulantes y candidatos de los procesos de convocatoria CAS, el cual está conformado por dos miembros: Director General o Jefe del área usuaria, o su representante; y Director General de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante". De lo que se desprende que el suscrito no pertenece ni al área usuaria ni a la Oficina de Recursos Humanos; por lo que, a fin de no generar una nulidad del PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico; se reconforme dicho Comité conforme la normativa precisada, no siendo el suscrito competente para la intervención como miembro de Comité; deslindando toda responsabilidad que pudiera acarrear la continuación de dicho proceso. De otra parte, es preciso señalar que conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el mismo que dice: "La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces". No es la Oficina de Logística el área usuaria, sino la Oficina de Recursos Humanos...".

Que mediante Informe N° 000196-2021-OAD-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque lo siguiente: 1. Si bien, el servidor no es directamente parte del área usuaria o de Recursos Humanos, que en este caso es la misma, la Directiva a la que hace referencia en su documento dice "o su representante"; lo que da una razón suficiente para que el señor Omar sea miembro de Comité. 2. Respecto a ello, considerar además que el titular del Proceso para elegir a Secretario Técnico, se encuentra con licencia por enfermedad grave de su señora madre. Respecto a la abogada Gaby Hidalgo, no fue considerada como miembro de Comité debido a que en la misma directiva que alude el señor Valdéz, determina que para ser miembro de Comité el cargo debe ser superior al del que se convoque. En el presente caso, la señora Hidalgo está contratada como asistente, es decir un cargo de menor jerarquía. 3. Asimismo, la Directiva también ha establecido que el plazo que el servidor debe manifestar los motivos debidamente motivados es de 24 horas antes. Cabe resaltar que la Resolución fue emitida y notificada el 18 de octubre de 2021 y la comunicación materia del presente informe es de fecha 25 de octubre, el mismo día de la evaluación curricular. 4. Finalmente, se debe considerar que de ser posible, el Comité puede solicitar apoyo a especialista para llevar a cabo el proceso, otra razón para que el señor Omar Valdéz cumpla con llevar a cabo el Proceso de selección para contratar a Secretario Técnico, por lo que recomiendo que se emita Memorando para que el señor Omar Alí Valdéz Guevara cumpla con la función que le fue asignada mediante Resolución y se evite el retraso y afectación de los postulantes al Proceso de Selección y la operatividad de la Entidad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Memorando N° 000057-2021-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva comunica que las razones dadas no son causal de nulidad por lo que en mérito a la Resolución Directoral N°000128-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre de 2021, deberá asumir la responsabilidad de miembro de Comité de los siguientes procesos de selección: Proceso N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico, Proceso N°16-2021-CAS-UE005/MC – Vigilante Complejo Arqueológico Jotora, Proceso N°17-2021-CAS-UE005/MC – Vigilante Complejo Arqueológico Huaca Bandera. Así mismo, se comunica que el Dr. Jimmy Marcos Quispe de los Santos participará como Especialista de apoyo al Comité en el proceso de selección para elegir al Secretario Técnico.

Que mediante Informe N° 000311-2021-LOG-UE005/MC de fecha 26 de octubre del 2021, el Sr. Omar Alí Valdez Guevara hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Nayamp Lambayeque, lo siguiente: *"...Que, el suscrito habiendo sido citado por la Presidente del Comité de Selección del PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico para la reunión meet al link <https://meet.google.com/pje-hdgh-fxc>; reunión en la cual, tomo conocimiento de la lectura de las Bases del precitado Proceso, el mismo que en su ítem II, Experiencia Laboral precisa: "(...) Experiencia Específica: Experiencia laboral específica de cuatro (04) años desempeñando funciones como abogado especialista de derecho administrativo, Secretario Técnico, la función y/o misión del puesto en el sector público o privado (*) desde puestos de supervisor o coordinador (...)"*. Es decir, el puesto requerido tiene como base un rango jerárquico no menor a Supervisor o Coordinador; en tal sentido, siendo el suscrito Especialista II de la Oficina de Logística; no tendría el rango jerárquico suficiente para evaluarlo o calificarlo, ello conforme lo establece la Directiva N° 006-2021-SG/MC - Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General en el Marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000163-2021-SG/MC, de 8 de septiembre de 2021, la misma que en su inciso b) del numeral 6.2.3. Señala: *"b. Para la designación de los miembros del Comité de Selección CAS, las áreas involucradas deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones: - Para la elección de los representantes titulares y suplentes que conforman el Comité de Selección se tiene que considerar que éstos deben ser un nivel jerárquico igual o mayor al puesto convocado. Por lo tanto, y conforme lo precisa la Ejecutiva de la Oficina de Administración en el segundo guión de su Informe N° 000196-2021-OAD-UE005/MC, de 26 de octubre de 2021, el suscrito no tendría el rango jerárquico suficiente para realizar la evaluación del PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico.*

Que, mediante Proveído N° 001344-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita opinión respecto al Informe N° 000311-2021-LOG-UE005 emitido por el Sr. Omar Alí Valdez Guevara, respecto a la ausencia de rango jerárquico suficiente para evaluar el proceso CAS Secretario Técnico.

Que, mediante Proveído N°000872-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 27 de octubre de 2021, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos informar respecto al cargo y nivel jerárquico que tienen los señores Omar Alí Valdez Guevara y Oscar Lavado Chambergo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el Responsable de Recursos Humanos adjunta al Informe N° 000177-2021-ORH-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, los contratos de los señores Omar Alí Valdez Guevara (Miembro Suplente 1/ Área Usuaría) y Oscar Lavado Chambergo (Miembro Suplente 2/ Oficina de RRHH), en los que se advierte lo siguiente: 1. Que, en mérito del Contrato Administrativo de Servicios N° 006 (2)-2019-CAS-DEUE005-PENL-VMPCIC/MC el señor OMAR ALI VALDEZ GUEVARA tiene el cargo y nivel jerárquico de ESPECIALISTA II DE LOGÍSTICA. 2. Que, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2018-CAS-DEUE005-PENL-VMPCIC/MC el señor OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO tiene el cargo y nivel jerárquico de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO.

Que, mediante Informe N° 000051-2021-OAJ-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2021, dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Proveído N° 001344-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, mediante el cual se solicita opinión respecto al Informe N° 000311-2021-LOG-UE005 emitido por el Sr. Omar Alí Valdez Guevara, respecto a la ausencia de rango jerárquico suficiente para evaluar el proceso CAS Secretario Técnico, concluye lo siguiente: 1. Se determina que, no es procedente la participación el Sr. OMAR ALI VALDEZ GUEVARA en el PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico, por desempeñar un puesto de menor rango a la plaza en concurso. 2. Que, sería procedente la participación del Sr. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO el PROCESO N° 008-2021-CASUE005/MC – Secretario Técnico. Así mismo, recomienda: 1. Que en lo sucesivo se nombren a los miembros de la Comisión Evaluadora de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SG/MC - Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General en el Marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000163-2021-SG/MC, de 8 de septiembre de 2021, en lo que respecta a que debe estar conformado por dos miembros: Director General o Jefe del área usuaria, o su representante y Director General de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante, servidores que para el presente proceso deben pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, conforme al artículo 92 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, y cuyo nivel jerárquico, debe ser igual o mayor al puesto convocado. 2. En virtud de la no procedencia de la participación del Sr. OMAR ALI VALDEZ GUEVARA en el PROCESO N° 008-2021-CAS-UE005/MC – Secretario Técnico, sería recomendable la suspensión del referido concurso a fin de revisar lo actuado y tomar las acciones que permitan no incurrir en incumplimientos de La Directiva N° 006-2021-SG/MC, "Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General en el Marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021".

Que, mediante Memorando N° 000061-2021-UE005/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral correspondiente que deje sin efecto legal la Convocatoria a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Concurso Público por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Proceso N° 008-2021-CAS-UE005/MC-Secretario Técnico.

Que, la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 92 establece "(...) La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...)".

Que, la Directiva N° 006-2021-SG/MC, "Directiva para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General en el Marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000163-2021-SG/MC de fecha 8 de septiembre de 2021, señala lo siguiente:

6.2.3. Conformación del Comité de Selección

a. El comité de Selección CAS está a cargo de la calificación y evaluación de los postulantes y candidatos de los procesos de convocatoria CAS, el cual está conformado por dos miembros:

- Director General o Jefe del área usuaria, o su representante
- Director General de la Oficina General de Recursos Humanos o su representante.

En ambos casos debe haber un miembro titular y un miembro suplente, los cuales son consignados en el Anexo N° 4. Este anexo debe ser remitido por el área usuaria a la Oficina General de Recursos Humanos en forma conjunta con el Anexo N° 2 mencionado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva.

b. Para la designación de los miembros del Comité de Selección CAS, las áreas involucradas deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para la elección de los representantes titulares y suplentes que conforman el Comité de Selección se tiene que considerar que éstos deben ser un nivel jerárquico igual o mayor al puesto convocado.
(...)"

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, lo actuado en el Concurso Público de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de un/a (1) Secretario Técnico (CAS) del Proceso N° 008-2021-CAS-UE005/MC, conforme al Memorando N° 000061-2021-UE005/MC de fecha 28 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios Administrativos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, realice las acciones que correspondan con el fin de determinar la existencia de responsabilidad de las personas que intervinieron



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

en los actos que produjeron lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Evaluadora del Personal CAS, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Disciplinarios Administrativos, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP